



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
ISTMINA- CHOCÓ**

Istmina, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 318

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FULTON ALIRIO DOMINGUEZ ASPRILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y OTROS
RADICADO N° 27361 31 12 002 2022 00043 00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez realizado el estudio del expediente se observa que la llamada en garantía Aseguradora Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo, requerido por el Municipio De Bajo Baudó, contestó el llamamiento en garantía dentro del término legal como se observa a folios 64 a 69 del expediente, donde propuso excepciones de mérito y genérica; por consiguiente, se tendrá por contestada.

De otro modo, en el mismo CD de la foliatura antes mencionada se evidencia que la Aseguradora Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo expone que también contesta la demanda principal, observando el despacho que hace alusión a la que el demandado había allegado con anterioridad como se observa a folios 45 a 50, y como quiera que, el despacho ya se pronunció sobre la misma en el auto interlocutorio No. 251 del 12 de septiembre de los cursantes en su numeral cuarto, se estará a lo resuelto en dicha providencia.

En otro sentido, se observa a folios 70, que el día 27 de septiembre de 2022, se notificó personalmente la demanda de la referencia al representante legal de Unión Temporal Malecones Del Pacifico, razón por la cual, contaba con el termino de 10 días para contestar la demanda, los cuales empezaban a contarse dos días después de realizada dicha notificación, es decir, contaba hasta el día 13 de octubre de 2022, para realizar la contestación de la demanda, evidenciándose que no ejerció su derecho de defensa y contradicción otorgado por el legislador, pues no se refleja contestación de la demanda por parte del antes mencionado, encontrándose el termino más que vencido para allegar la misma; por este motivo, este despacho la tendrá por no contestada.

Por último, el despacho fijará el día 13 de diciembre de 2022 para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisiones de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con el artículo 77 del C.P.L.

Por lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestado el llamamiento en garantía por la Aseguradora Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo, requerido por el Municipio De Bajo Baudó.

SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO a la decisión adoptada en el auto interlocutorio No. 251 del 12 de septiembre de los cursantes en su numeral cuarto, tenido en cuenta lo dispuesto en precedencia.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por la Unión Temporal Malecones Del Pacifico, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: FIJAR fecha para la audiencia del que trata el artículo 77 del C.P.L., para el 13 de diciembre del 2022 a las 9: 00 AM.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por secretaria a las partes y a sus apoderados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONOR MARÍA RÍOS BLANDÓN

JUEZ

YSU

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado en Estado _____, fijado en la secretaria del Juzgado, el _____ de _____ de 2022, siendo las 7:30 de la mañana.

YENIFER RENTERÍA TELLO
Secretaria. -

Firmado Por:
Leonor Maria Rios Blandon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02
Istmina - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc1c19bf67854ef8688be9016f57594729bd40d09732f237da44a17ab4c9487**

Documento generado en 04/11/2022 12:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>